

**I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

**II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:**

(SEMARNAT-07-022-A) Prorrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos, No. de Resolutivo Oficio No. SG/145/2.1/0642/18

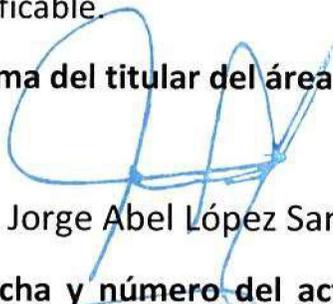
**III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se censura la información correspondiente a número telefónico (pág 1) y cuenta de correo electrónico. (pág 1)

**IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.-Firma del titular del área.**



L.B.P. Jorge Abel López Sanchez

**VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.



La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

**Asunto:** Trámite.- Prórroga de plazo de almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados.

**Bitácora:** 25/FQ-0107/05/18

**ING. RAMÓN GERMÁN SANDOVAL IBARRA**  
**SUPERINTENDENTE GENERAL DE LA C.T. JUAN DE DIOS BATIZ PAREDES**  
**DE CFE GENERACIÓN III EPS**  
**KM 22 DE LA CARRETERA LOS MOCHIS-TOPOLOBAMPO**  
**MUNICIPIO DE AHOME SINALOA. CP 81370**

Se censura núm telefónico y cuenta de correo electrónico

El presente es emitido en referencia a su oficio No. CFE-GENERACION III-JDBP-35-024-2018 de fecha 19 de abril de 2018, ingresado al Espacio de Contacto Ciudadano Mochis (ECC-Mochis) dependiente de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el día 08 de mayo año antes citados y registrado con bitácora No. 25/FQ-0107/05/18 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), mediante el cual presenta la solicitud de Prórroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación y exportación de Residuos Peligrosos (formato FF-SEMARNAT-036) en su modalidad SEMARNAT-07-022 B.- Prórroga para el Almacenamiento de Residuos Peligrosos para 6 tipos de residuos peligrosos generados por la empresa de referencia, mismos que se encuentran alojados en el interior de su almacén temporal, ubicado dentro de sus instalaciones en el km 22 de Carretera Los Mochis-Topolobampo, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, y

## CONSIDERANDO

I. Que con fecha 08 de mayo del 2018, ingresa a esta DFSEMARNATSIN el oficio No. CFE-GENERACION III-JDBP-35-024-2018 de fecha 19 de abril del año en curso, mediante el cual el Ing. Ramón Germán Sandoval Ibarra, en su carácter de Superintendente General de la C.T. Juan De Dios Batiz Paredes de la empresa CFE GENERACIÓN III, remite la siguiente documentación:

a.- Oficio No. CFE-GENERACION III-JDBP-35-024-2018 de fecha 19 de abril de 2018 escrito s/n de 26 de marzo de 2018, con el cual a través del formato FF-SEMARNAT-036 ingresa la solicitud de trámite denominado Prórroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e Importación y exportación de Residuos Peligrosos (formato FF-SEMARNAT-036) en su modalidad SEMARNAT-07-022 B.- Prórroga para el Almacenamiento de Residuos Peligrosos, exponiendo los motivos por el cual solicita la ampliación de plazo de almacenamiento por seis meses adicionales, éstos contados a partir de la fecha de vencimiento, para los siguientes residuos peligrosos generados en sus instalaciones:

**Asunto:** Trámite.- Prórroga de plazo de almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados.

Bitácora: 25/FQ-0107/05/18

Trapos impregnados con grasas y aceites (CPR= T e I)	3,200.0	Totes	21-nov-2017 21-may-2018
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio (CPR= T)	150.0	Yarda cúbica de cartón	22-nov-2017 22-may-2018
Balastras (CPR= T)	100.0	Tambor metálico de 200 lt	21-nov-2017 21-may-2018
Envases vacíos que contenían materiales peligrosos (ácido sulfúrico al 5%) (CPR= T y C)	200.0	Yarda cúbica de cartón	22-nov-2017 22-may-2018
Pinturas caducas no vinílicas (CPR= I y T)	300.0	Yarda cúbica de cartón	21-nov-2017 21-may-2018
Combustóleo sucio (CPR= I y T)	2000.0	Tambor metálico de 200 lt	21-nov-2017 21-may-2018

- II. Que es justificable la petición de ampliación del plazo de almacenamiento de los citados residuos peligrosos en base al Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que la empresa de referencia manifestó lo siguiente:

*"Que es por motivo presupuestables la ejecución del contrato de disposición de residuos."*

- III. Que en el caso de prórrogas para la ampliación del plazo de almacenamiento de residuos peligrosos, la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento (RLGPGIR), establecen lo siguiente:

**Artículo 56 LGPGIR:-** "... Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento"

**Artículo 65 RLGPGIR:-** "Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con anticipación a la fecha en que vence el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y
- II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

La Secretaría dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de diez días hábiles, de no darse respuesta en dicho plazo se considerará que la prórroga ha sido autorizada"



**Asunto:** Trámite.- Prórroga de plazo de almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados.

Bitácora: 25/FQ-0107/05/18

IV. Que en la revisión y análisis de la información aportada por la **C.T. Juan De Dios Batiz Paredes** de la empresa **CFE GENERACIÓN III**, esta Unidad Administrativa considera que la sustentación de su petición cumple con los requisitos legales y argumentos justificativos para el otorgamiento de la prórroga solicitada.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 8° Constitucional, 56, 67 fracción V de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 65 de su Reglamento (RLGPGIR), 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012 y su reformas, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa,

### ACUERDA

**PRIMERO.- Conceder a la C.T. Juan De Dios Batiz Paredes de la empresa CFE GENERACIÓN III una Prórroga por un plazo de seis meses adicionales para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generado en sus instalaciones en domicilio ubicado en el km 22 de Carretera Los Mochis-Topolobampo, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, mismo que se cita en el CONSIDERANDO I del presente oficio, lapso que empezará a contar a partir de la fecha de vencimiento para cada uno de los tipos de residuos peligrosos ahí citados.**

**SEGUNDO.- En la inteligencia de que dicha Prórroga autorizada, es otorgada para dichos residuos peligrosos por única vez y con vigencia hasta el día 21 y 22 de noviembre del año 2018, respectivamente, como fechas límite para los residuos peligrosos ahí mencionados en el CONSIDERANDO I. Por lo que la C.T. Juan De Dios Batiz Paredes de la empresa CFE GENERACIÓN III, deberá prever que dentro del plazo ampliado sin rebasar las fechas límite establecidas, éstos, deberán ser enviado a sitios de disposición final autorizados y registrar los datos en la bitácora de entrada y salida del almacén temporal de residuos peligrosos.**

**TERCERO.- Esta DFSEMARNATSIN, notificará del presente al Ing. Ramón Germán Sandoval Ibarra, en su carácter de Superintendente General de la C.T. Juan De Dios Batiz Paredes de la empresa CFE GENERACIÓN III, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ**

C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avelandano, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.  
C.c.p.- Expediente.

**JALSIFJOL'JANC'HGAM'QEL\***

NRA: CGI2500100273

